

DECRETO 820 DE 1982

(marzo 25)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 057 de noviembre de 1981, que modifica parcialmente la Planta de Personal del Instituto de Crédito Territorial.

Nota: Derogado por el Decreto 3642 de 1983, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

DECRÉTA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el Acuerdo número 057 de noviembre 4 de 1981, emanado de la Junta Directiva del Instituto de Crédito Territorial, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 057 DE 1981

“por el cual se modifica parcialmente la Planta de Personal del Instituto de Crédito Territorial”.

La Junta Directiva del Instituto de Crédito Territorial, en uso de sus atribuciones estatutarias,

Acuerda:

Artículo 1º Suprímense los siguientes cargos de la Planta de Personal del Instituto de Crédito Territorial:

A) Nivel Central:

N° de cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

Gerencia General

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Secretaría General

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Oficina de Organización y Control

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Oficina de Planeación

1 (Uno)

Chofer, mecánico

6010

06

Oficina Jurídica

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Subgerencia Administrativa

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Subgerencia. Financiera

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Subgerencia Técnica

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Subgerencia de Construcciones

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Agencia Especial de Urbanizaciones Intervenidas

Dirección Agencia

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

B) Nivel Regional:

Regional Antioquia

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Valle del Cauca

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Cundinamarca

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Atlántico

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Bolívar

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Santander

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Caldas

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Risaralda

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Quindío

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Tolima

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Nariño

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Huila

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Meta

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Norte de Santander

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Cesar

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Cauca

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Córdoba

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Boyacá

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Magdalena

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Regional Sucre

Dirección Regional

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Oficina de Chocó

Dirección Oficina

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Oficina de Tumaco

Dirección Oficina

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Oficina Dorada

Dirección Oficina

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Oficina Guajira

Dirección Oficina

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Oficina Girardot

Dirección Oficina

1 (Uno)

Chofer mecánico

6010

06

Artículo 2° Incrementase en 35 el número de trabajadores oficiales de carácter permanente al servicio del Instituto de Crédito Territorial.

Artículo 3° En los anteriores términos queda modificado el artículo 1° y 4° del Acuerdo número 066 de agosto 20 de 1980, aprobado mediante Decreto número 2210 de 1980.

Artículo 4° Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 4 de noviembre de 1981.

El Presidente de la Junta Directiva, Viceministro de Desarrollo Económico,
(Fdo.) Rubén Darío Lizarralde Montoya.

El Secretario de la Junta Directiva,
(Fdo.) Hernando Vélez Uribe».

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. E., a 25 de marzo de 1982.

El Ministro de Desarrollo Económico,
Gabriel Melo Guevara.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Durán.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,
Laura Ochoa de Ardila.